

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2019-117** Aprobación definitiva del Plan de Viabilidad y la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del Servicio de Suministro y Mantenimiento del Alumbrado Público. Expediente 1394/2018. Pág. 856
- CVE-2019-123** Aprobación definitiva del Plan de Viabilidad y la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del Servicio para la Gestión del Campo de Golf. Expediente 1876/2018. Pág. 857

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2019-105** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 21 de diciembre de 2018, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 637/2018. Pág. 858

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2019-98** Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2018. Pág. 860
- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo**
- CVE-2019-97** Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2018. Pág. 864

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Luenta**
- CVE-2019-102** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 865
- CVE-2019-104** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 866
- Mancomunidad Oriental de Trasmiera**
- CVE-2019-116** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 867
- Concejo Abierto de Bustamante**
- CVE-2019-107** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 868
- Concejo Abierto de Cueva**
- CVE-2019-54** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 869
- CVE-2019-56** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 870
- Junta Vecinal de La Concha**
- CVE-2019-106** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 871

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2019-124</b>	<b>Concejo Abierto de Liérez</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 872
<b>CVE-2019-119</b>	<b>Junta Vecinal de Retortillo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 873
<b>CVE-2019-120</b>	<b>Junta Vecinal de Santibáñez</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 875
<b>CVE-2019-109</b>	<b>Junta Vecinal de Sobremazas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 877
<b>CVE-2019-99</b>	<b>Junta Vecinal de Bustablado y Duña</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 878

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2019-101</b>	<b>Consejería de Obras Públicas y Vivienda</b> Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.	Pág. 879
<b>CVE-2019-89</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 880
<b>CVE-2019-90</b>	Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el ejercicio 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 881
<b>CVE-2019-121</b>	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2013EXP03062788 (antes 17350/2013).	Pág. 882

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2019-115</b>	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b> Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria para el año 2019.	Pág. 886
<b>CVE-2019-122</b>	Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2018, por la que se convocan para 2019 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014- 2020).	Pág. 889

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2018-11321</b>	<b>Ayuntamiento de Penagos</b> Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU, para el cambio de uso vivienda con cuadra y pajar a vivienda, sito en La Llama, 18 del pueblo de Sobarzo.	Pág. 891
<b>CVE-2018-11442</b>	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en La Helguera de Arenal.	Pág. 892

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2019-113** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de edificio de titularidad pública, en una parcela rústica de San Pedro de las Baheras. Expediente 829/2018. Pág. 893
- CVE-2019-147** Información pública de solicitud de autorización para obras de mantenimiento y reposición en piscinas del Camping Las Arenas de Pechón. Pág. 894

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2019-95** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna. Pág. 895

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-11167** Resolución por la que se autoriza la permuta en el Monte de Utilidad Pública número 54 Molino de Santiago y Espumoso, término municipal de Ampuero. Pág. 904
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2018-11088** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera con estercolero en parcelas 40 y 42 del polígono 106, de Obeso. Pág. 907

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2019-118** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 702/2018. Pág. 908
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2019-96** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018. Pág. 909
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2019-111** Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 422/2018. Pág. 911
- CVE-2019-114** Notificación de sentencia 304/2018 en procedimiento ordinario 12/2018. Pág. 912

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2019-117** *Aprobación definitiva del Plan de Viabilidad y la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del Servicio de Suministro y Mantenimiento del Alumbrado Público. Expediente 1394/2018.*

Aprobación definitiva por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, del "Plan de Viabilidad y la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del servicio, como actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios para el suministro y mantenimiento del alumbrado público de la Villa de Noja" (exp. 1394/2018).

Noja, 3 de enero de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/117

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2019-123** *Aprobación definitiva del Plan de Viabilidad y la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del Servicio para la Gestión del Campo de Golf. Expediente 1876/2018.*

Aprobación definitiva por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, del "Plan de Viabilidad y la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del servicio, como actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios para la gestión del campo de Golf de la Villa de Noja" (exp. 1876/2018).

Noja, 7 de enero de 2019.

El alcalde,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/123

CVE-2019-123

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2019-105** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 21 de diciembre de 2018, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 637/2018.*

Advertido error en anuncio publicado en el BOC número 248, de 21 de diciembre de 2018, a través del cual se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 637/2018.

En, donde dice:

"Artículo 11.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- a) A los bienes de naturaleza urbana 0,50%.
- b) A los bienes de naturaleza rústica 0,616%.
- c) A los bienes de características especiales 0,60%.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipos de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3:

a) **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO:** se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles, para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u ordenanza fiscal general.

b) **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO:** se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí."

Debe decir:

"Artículo 11.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

- a) A los bienes de naturaleza urbana 0,496%.
- b) A los bienes de naturaleza rústica 0,616%.
- c) A los bienes de características especiales 0,60%.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipos de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3:

a) **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO:** se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles, para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u ordenanza fiscal general.

b) **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO:** se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí."

Pesué, Val de San Vicente, 28 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/105

CVE-2019-105

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-98** *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre y en el artículo único del Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2018 por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Santander, 4 de enero de 2019.  
La secretaria general,  
M<sup>a</sup> Asunción Vega Bolado.



LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO				
CONTRATOS MENORES 4º TRIMESTRE 2018				
ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.	B39015664	EDICIÓN DE CUADERNOS EUROPEOS Nº 17	1 MES	1.695,20
AUTO NORTE, S.A.U.	A39008677	REPARACIÓN VEHÍCULO CONSEJERÍA	1 DÍA	4,39
AUTO NORTE, S.A.U.	A39008677	REPARACIÓN VEHÍCULO CONSEJERÍA	1 DÍA	374,02
BAZAR YI DIAN LI	X4005119Z	MATERIAL DIVERSO NAVIDAD D.G. ECONOMÍA Y AA.EE	1 DÍA	13,35
CÁNTABRA DE ELECTRICIDAD, S.L.	B39009816	MATERIAL ELÉCTRICO	1 DÍA	348,55 €
CÁNTABRA DE ELECTRICIDAD, S.L.	B39009816	MATERIAL ELÉCTRICO	1 DÍA	520,76
CANTELEC, S.L.	B39009816	MATERIAL ELÉCTRICO	1 DÍA	77,86
CHARINES, S.C.	J39868195	RECICLAJE DE SELLO	1 DÍA	14,52 €
CHARINES, S.C.	J39868195	RECICLAJE DE SELLO	1 DÍA	78,23 €
CHARINES, S.C.	J39868195	SELLO	1 DÍA	9,68
CHARINES, S.C.	J39868195	SELLO	1 DÍA	20,57
COVADONGA DE PUBLICIDAD, S.L.	B33251026	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN EN PRENSA (RADIO Y MEDIOS DIGITALES) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS)	15 DÍAS	18.137,90
EDICIONES FINDER, S.L.	B39441225	ANUNCIO EDICIÓN CANTABRIA NEGOCIOS	1 DÍA	1.028,50
EL SARDINERO, S.A.	A39000104	REUNIÓN TRABAJO 14/11/2018	1 DÍA	155,50 €
ESTEFANÍA MORENO ROLDÁN	72069335P	PRENSA OCTUBRA 2018	1 MES	175,70
ESTEFANÍA MORENO ROLDÁN	72069335P	PRENSA CONSEJERÍA SEPTIEMBRE 2018	1 MES	164,00 €
ESTEFANÍA MORENO ROLDÁN	72069335P	NOVIEMBRE 2018. PRENSA	1 MES	168,50
EUROCONTROL, S.A.	A28318012	INSPECCIÓN INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	1 DÍA	181,50
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	B91281592	ELECTRODOS DEA	1 DÍA	58,25
GIL SOTO, S.L.	B39202718	COLECTOR TONER USADO	1 DÍA	36,54
HIDRODISELEC, S.L.	A39335278	MATERIAL ELÉCTRICO	1 DÍA	267,76 €
HIDRODISELEC, S.L.	A39335278	MATERIAL ELÉCTRICO	1 DÍA	225,71
IALEC, S.L.	B39033014	REPARACIÓN PUERTAS CORTA-FUEGO	1 DÍA	84,70
IKEI RESEARCH & CONSULTANCY, S.A.	A20051868	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANTABRIA 2014-2020)	4 MESES	14.520,00
INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.	B40165920	INSTALACIÓN DETECTOR ÓPTICO DE HUMOS	1 DÍA	76,23 €
JARDINERÍA INTEGRAL MUNDO JARDÍN, S.L.	B39440516	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESBROCE JARDINERÍA, DE LA ZONA SITUADA EN LA PARTE ALTA DEL MURO DEL TALUD TRASERO DE LA PEREDA	5 DÍAS	181,50 €
JARDINERÍA INTEGRAL MUNDO JARDÍN, S.L.	B39440516	ACTUACIONES MANTENIMIENTO ZONA TRASERA LA PEREDA	5 DÍAS	1.197,90
JARDINES Y LIMPIEZAS VERDESOL, S.L.	B39568357	PODA ARBOLADO FINCA C/LOS PINARES 35, NOJA	3 DÍAS	1.000,00
JOSÉ R. HELGUERA ALBAJARA	13719681C	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	1 DÍA	68,70 €

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
JUAN TEJA FERNANDEZ	72051664R	COMPRA DE DOS ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS	15 DÍAS	953,48
KÓNICA MINOLTA BUSINESS, S.S.S.A.	A81069197	COPIAS SEPTIEMBRE 2018. INTERVENCIÓN GENERAL	1 MES	158,11 €
KÓNICA MINOLTA BUSINESS, S.S.S.A.	A81069197	COPIAS SEPTIEMBRE 2018. INTERVENCIÓN GENERAL	1 MES	150,96 €
KÓNICA MINOLTA BUSINESS, S.S.S.A.	A81069197	OCTBRE 2018. COPIAS 2ª PLANTA I. GRAL.	1 MES	336,22
KÓNICA MINOLTA BUSINESS, S.S.S.A.	A81069197	OCTBRE 2018. COPIAS 5ª PLANTA I. GRAL.	1 MES	77,83
KÓNICA MINOLTA BUSINESS, S.S.S.A.	A81069197	NOVIEMBRE 2018. COPIAS 2ª PLANTA.IGRAL	1 MES	188,53
KÓNICA MINOLTA BUSINESS, S.S.S.A.	A81069197	NOVIEMBRE 2018. COPIAS 5ª PLANTA.IGRAL	1 MES	213,31
LUCIO MARTÍN POZUELO	13776576J	LIMPIEZA ALFOMBRAS DESPACHO CONSEJERO	7 DÍAS	116,79 €
MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	B39560156	CEREMONIA DE ENTREGA DE PREMIOS DEL VII CONCURSO OBJETIVO EUROPA	1 DÍA	1.686,74
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SEPTIEMBRE 2018. AGUA. I.GRAL 5ª PLANTA	1 MES	158,05 €
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SEPTIEMBRE 2018. AGUA. I.GRAL 2ª PLANTA	1 MES	81,60 €
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SEPTIEMBRE 2018. AGUA DFTPyPF. 4ª PLANTA	1 MES	62,71 €
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	BOTELLINES DE AGUA PARA LAS REUNIONES	1 DÍA	58,91 €
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	SEPT 2018. AGUA SGRAL. 6ª PLANTA	1 MES	73,96
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	BOTELLINES DE AGUA PARA REUNIONES	1 DÍA	50,84
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	OCTUBRE 2018. AGUA 5ª PLANTA. I.GRAL	1 MES	129,22
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	OCTUBRE 2018. AGUA 2ª PLANTA. I.GRAL	1 MES	77,08
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	OCTUBRE 2018. AGUA 4ª PLANTA. DG.TPyPF	1 MES	55,07
MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	OCTUBRE 2018. AGUA. 6ª PLANTA. SGRAL.	1 MES	65,39
MANATIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	NOVIEMBRE 2018. AGUA 6ª PLANTA SGRAL	1 MES	73,96
MANATIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	NOVIEMBRE 2018. AGUA 5ª PLANTA IGRAL	1 MES	172,88
MANATIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	NOVIEMBRE 2018. AGUA 2ª PLANTA IGRAL	1 MES	85,19
MANATIAL FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	NOVIEMBRE 2018. AGUA 4ª PLANTA TESORERÍA	1 MES	73,96
MONTEMAR SUMINISTROS, S.L.	B39406442	SEÑALIZACIONES DIVERSAS DE SEGURIDAD	1 DÍA	12,10 €
NOELIA GARCÍA NORIEGA	72093783F	CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN EUROPEA EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA	2 DÍAS	2.000,00
NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES S.L.	B39484969	MAQUETACIÓN CUENTA GENERAL 2017. TARJETAS USB	3 MESES	4.585,90 €
PUERTAS AUTOMÁTICAS DIMAT, S.L.L.	B95231247	AJUSTE SENSORES PUERTA ACCESO	1 DÍA	91,00
RAFAEL LÓPEZ GARRIDO	72052465C	ADQUISICIÓN 100 MEMORIAS USB PRESUPUESTOS GRALES CAC 2019	1 DÍA	602,58 €
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	A28767671	SUMINISTRO LIMPIEZA	1 DÍA	37,61
RESTAURANTE MAREMONDO	B39541768	REUNIÓN 11/12/2018	1 DÍA	363,10
SERVIRREINER, S.L.	B48785810	AGUA SEP 2018. 3ª PLANTA DGTRABAJO	1 MES	101,40 €
SERVIRREINER, S.L.	B48785810	AGUA OCTUBRE 2018. 3ª PLANTA. D.G. TRABAJO	1 MES	98,36
SERVIRREINER, S.L.	B48785810	AGUA NOV 2018. 3ª PLANTA DGTRABAJO	1 MES	55,31
SHOT MADRID, S.L.	B79805230	MANTAS IGNÍFUGAS	1 DÍA	476,44
SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTINEZ, S.L.	B39000658	IMPRESIÓN DE LA REVISTA CANTABRIA EUROPA Nº 39	1 MES	1.557,92
SONINGEO, S.L.	B39512173	ANÁLISIS RECUESTO DE LEGIONELA	1 DÍA	217,80 €

CVE-2019-98

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

ADJUDICATARIO	NIF	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
SUMINISTROS DE OFICINA CONTROL, S.C.	J39709167	TÓNER LASERJET 507A AMARILLO-MAGENTA	1 DÍA	472,14
SUMINISTROS DE OFICINA CONTROL, S.C.	J39709167	TÓNER LASERJET 507A	1 DÍA	780,67
SUMINISTROS LUIS PINTÓ, S.L.	B39393343	MATERIAL DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN	1 DÍA	240,05 €
SUMINISTROS LUIS PINTÓ, S.L.	B39393343	MATERIAL FONTANERÍA	1 DÍA	107,75
TRAZO TÉCNIC, S.L.	B39303490	TÓNER HP CE-255XC	1 DÍA	579,93 €
TRAZO TÉCNIC, S.L.	B39303490	TÓNER HP CF360A	1 DÍA	2.134,68
VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	B39505367	ADQUISICIÓN BOLSA TRANSPORTE PORTÁTILES	1 DÍA	482,79 €
VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	B39505367	ADQUISICIÓN 6 ESCÁNERES CONSEJERÍA	2 DÍAS	2.867,70 €
VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	B39505367	FUSOR INTERCAMBIO HP LJ P4015	1 DÍA	151,25

2019/98

CVE-2019-98

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**CVE-2019-97** *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en el art.148.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el cuarto trimestre del 2018.

Santander, 7 de enero de 2019.

El director,  
Amalio Sánchez Grande.

### INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONTRATOS MENORES DEL CUARTO TRIMESTRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
Accesos a Aranzadi Master y Experto Social	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	3.093,28 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.
Análisis e identificación de caja posiblemente radioactiva en el laboratorio del ICASST	Ad QUALITAS, S.A.U.	2.347,40 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.
Limpieza dependencias ICASST 01-30/09/2018	MASTERCLIN, S.A.	3.841,75 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.
Limpieza dependencias ICASST 01-31/10/2018	MASTERCLIN, S.A.	3.841,75 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.
Trofeos y diplomas del VIII Concurso de fotografía "Pepi's: Tu mirada cuenta"	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	2.299,00 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.
VIII Congreso Internacional Ergonomía Aplicada	ARYCA VIAJES, S.L.	4.911,00 €	Arts. 63.4 y 118 Ley 9/2017, de 8 de nov.

2019/97

CVE-2019-97

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2019-102** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quien se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luena, 21 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
José Ángel Ruiz Gómez.

2019/102

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2019-104** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quien se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luena, 21 de diciembre de 2018

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2019/104

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

**CVE-2019-116** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en sesión ordinaria de Junta, celebrada el día 21 de diciembre del 2018, aprobó, por mayoría, el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2019.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Hoz de Anero, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Joaquín Arco Alonso.

2019/116

CVE-2019-116

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

**CVE-2019-107** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Con fecha 17 de diciembre de 2018, el Concejo Abierto de Bustamante ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedara expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bustamante, 17 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Manuel Cano Terán.

[2019/107](#)

CVE-2019-107



LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

**CVE-2019-54** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cueva para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las alegaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cueva (Pesaguero), 18 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Antonio Rodríguez Sánchez.

2019/54

CVE-2019-54

## CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

**CVE-2019-56** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cueva (Pesaguero), 18 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Antonio Rodríguez Sánchez.

2019/56

## JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

**CVE-2019-106** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa se ha procedido a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2018.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en el RD 500/90 de 20 de abril. Durante este tiempo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, quedará definitivamente aprobado.

La Concha, 16 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Vicente Gutiérrez Quevedo.

2019/106

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

**CVE-2019-124** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llánez, 7 de enero de 2019.

El presidente,

Ángel Garrido Lavín.

2019/124

CVE-2019-124

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

**CVE-2019-119** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Retortillo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.516,00
4	Transferencias corrientes	1.893,44
5	Ingresos patrimoniales	1.289,07
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>6.698,51</b>

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.698,51
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6.698,51</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 7 de enero de 2019.

El presidente,  
Jesús Pérez Pérez.

2019/119

CVE-2019-119

## JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ

**CVE-2019-120** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santibañez para el ejercicio 2019 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	525,01
4	Transferencias corrientes	724,99
5	Ingresos patrimoniales	1.170,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.420,00</b>

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.360,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.420,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santibáñez, 7 de enero de 2019.

El presidente,

Pablo Sainz Abascal.

2019/120

CVE-2019-120



LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS

**CVE-2019-109** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Junta Vecinal de Sobremazas ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2019. El expediente quedara expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Sobremazas, 13 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Óscar Cabrillo Campo.

[2019/109](#)

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2019-99** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de enero de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bustablado y Duña, 4 de enero de 2019.

El presidente,

Sara Fernández García.

2019/99

CVE-2019-99

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2019-101** *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de tasas portuarias, correspondientes al periodo "cuarto trimestre de 2018", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de enero de 2019 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante el director general de Obras Públicas o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la tasa portuaria.

Santander, 3 de enero de 2019.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

2019/101

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-89** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2019, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos, para el ejercicio 2019.

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2019, por importe de NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE euros CON SESENTA CÉNTIMOS (93.099,60 euros).

La citada matrícula consta de 43 objetos tributarios

**PERÍODO DE INGRESO:**

Las cuotas anuales se prorratearán por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

- Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

- El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 28 de diciembre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López

2019/89

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-90** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el ejercicio 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales, para el ejercicio 2019.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para el ejercicio 2019, por importe de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS euros CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (187.832,24 euros).

La citada matrícula consta de 159 objetos tributarios (Mercado de la Esperanza, Puertochico y Méjico).

PERÍODO DE INGRESO:

Las cuotas anuales se prorratearan por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

— Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

— El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de vengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 28 de diciembre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2019/90

CVE-2019-90

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-121** *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2013EXP03062788 (antes 17350/2013).*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; se dispone la venta o enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos que al final se detallan, embargados por Diligencia(s) de fecha(s) 28 de marzo de 2018; Anotación(es) folio 1 (02/07/2018), en cumplimiento del Acuerdo de subasta adoptado por la Tesorería Municipal el día tres de diciembre de dos mil dieciocho, que obra en el expediente ejecutivo de apremio incoado con el número 2013EXP03062788, cuyo acto de celebración está previsto a través del procedimiento, lugar, día y hora señalados.

En cumplimiento de citado artículo y normativa, será publicado el presente anuncio de forma inmediata en el «Boletín Oficial del Estado», convocando a los licitadores interesados cuyas condiciones generales para su celebración se corresponden con:

**LUGAR DE CELEBRACIÓN:** Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» <https://subastas.boe.es>; pudiendo acceder igualmente a través de la Sede Electrónica de la Hacienda local, <https://sede.santander.es/publicaciones/subastas-embargos>.

**PERIODO DE CELEBRACIÓN:** La subasta o enajenación se abrirá transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior, a la más alta ya realizada, que podrán ser de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 bis del Reglamento de Recaudación precitado, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate acordado. En el caso de que existan pujas del mismo importe, será preferida la anterior que hubiere en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de veinticuatro horas.

**LICITADORES:** Con excepción del personal adscrito al órgano de Recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio; podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

Los interesados que quieran participar en la subasta, deberán estar previamente dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que quede garantizado en todo momento la plena identificación de los licitadores partícipes.

**DEPÓSITO OBLIGATORIO:** Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5% del Tipo de subasta de los bienes o derechos por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar, si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido al efecto. En este caso, el bien o derecho podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico que hubieran sido realizadas.

El depósito, se constituirá igualmente a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada deberá ser de una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora -Administración Local- comunique al portal de subastas la finalización de la subasta.

**DESARROLLO DE LA SUBASTA:** En cualquier momento anterior a la emisión de la Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el art. 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta, se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta, o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

1.- En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

2.- Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote, o en su caso, declarando desierta la misma.

3.- Si para un mismo deudor, se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa, se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el art. 99 del Reglamento de Recaudación precitado, es decir, por el orden establecido para el embargo en el art. 169.2, segundo párrafo, de la meritada Ley General Tributaria.

4.- Adoptado el Acuerdo correspondiente por la Mesa de Subasta, se entenderá finalizada ésta y se procederá a levantar Acta por el Secretario de la misma.

5.- Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de derechos de tanteo u otros de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación; se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará mientras tanto en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

6.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

la diferencia entre el precio total de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes a la fecha de su notificación, con la advertencia de que, si no lo completara en dicho plazo perdería el importe del depósito constituido, que sería aplicado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio del remate acordado, a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

7.- Asimismo y de existir otras posturas distintas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellas cuyo depósito hubiese sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación precisadas.

8.- Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del art. 103 del Reglamento de Recaudación, es decir, que participen en la subasta en virtud de la colaboración social a que se refiere el art. 100.5 del Reglamento Recaudador, deberán, en el plazo de quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- contados a partir del día siguiente al que se les haya comunicado o notificado la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará la certificación del Acta de adjudicación, con la advertencia de que dicha comunicación no alterará el plazo de pago previsto. En ningún otro supuesto que no sea el citado, cabrá la admisión de cesionarios; o lo que es lo mismo, no podrá hacerse con carácter generalizado el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación

9.- Ingresado el remate acordado, se entregará a los adjudicatarios, la Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, en el que habrá de constar; además de la transcripción del propio Acta en lo que se refiere al bien adjudicado y a su adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades en el procedimiento de apremio habidas, cuando haya sido solicitado por el órgano de Recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de Bienes Muebles.

Siendo la citada Certificación el documento público de venta a todos los efectos y en la que se hará constar, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro público correspondiente a nombre de la Hacienda local. Asimismo, tal y como se establece en el art. 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá Mandamiento de cancelación de las cargas posteriores al actor si existieran.

**SUBASTA DESIERTA:** La excelentísima señora Alcaldesa, se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 109 de reiterado Reglamento.

**BIENES:** Cuando se trate de bienes muebles -vehículos- a subastar, estos estarán a disposición del público interesado o licitadores en el depósito municipal de vehículos de la Policía Local de esta ciudad, sito en el Barrio Las Tejas, s/n, Ojaiz, Peñacastillo, donde podrán ser examinados en cuanto a su estado, calidad, y demás circunstancias relacionadas con ellos. Presumiéndose la conformidad de los interesados por el simple hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre dichos extremos.

Los bienes a subastar quedarán afectos a las cargas y gravámenes que figuren en la descripción de los bienes de acuerdo con la certificación de cargas emitida por el Registro de Bienes Muebles correspondiente, o en su caso, de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o por anotaciones preventivas de embargo que existiesen, y que constaban ya en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes muebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los datos que se hayan aportado al expediente administrativo incoado, sin derecho a exigir otros. La certificación registral y, en su caso, la Titulación y demás información

CVE-2019-121



LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

sobre los bienes muebles o semovientes estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el Registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios y cuantos otros pudieran producirse u ocasionarse con objeto de su transmisión, etc...

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo, -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-; en la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, a quien acompañara el recibo pagado del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica del ejercicio fiscal anterior al año de la transmisión, que en el caso de no disponerse del mismo por el adjudicatario, le será facilitado por el Servicio recaudador actor. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la reiterada Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

La concurrencia a la subasta o enajenación, supone en cualquier caso la aceptación de cuantas condiciones generales rigen la misma, expuestas en dicho anuncio, así como de las demás que en su caso se adopten por la Mesa de subasta en la dirección de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR O ENAJENAR:**

Tipo DGT: Vehículo mixto adaptable.

Matrícula: 2554 CSG.

Descripción: CITROEN, JUMPY 2.0 HDI.

Número de bastidor: VF7BERHXB86081034.

Valoración: 1.600 euros.

Tipo de subasta: 1.600 euros.

Puja mínima: 1.600 euros.

Tramos de pujas: 60 euros.

Importe del depósito: 80 euros.

Cargas registrales: Sin cargas.

Número de bien Registro Mercantil: 20180003325.

Fecha de matriculación: 18/02/2004.

Situaciones jurídicas: Desconocida su existencia.

Observación: Se podrán consultar datos relativos a mentada subasta en la página web del Ayuntamiento de Santander: <http://santander.es/>

Santander, 7 de enero de 2019.

El recaudador,

Manuel Fuente Arroyo.

2019/121

CVE-2019-121

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2019-115** *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 433529.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en la orden las AD SG de ganado bovino reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, integradas por explotaciones que cumplen los requisitos del apartado 2 del presente artículo. Las subvenciones se canalizarán a través de las propias AD SG que serán las que ejecuten la actividad subvencionable.

Las explotaciones ganaderas integradas en la AD SG oficialmente reconocida en Cantabria, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

c) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo se efectuará por cada titular de explotación integrado en la AD SG solicitante mediante declaración responsable según modelo del anexo VI. Dicho modelo incluirá la posibilidad de autorizar a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de exención de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Gobierno de Cantabria. En el supuesto de que no se otorgue dicha autorización, el titular de la explotación deberá presentar los oportunos certificados que acrediten el cumplimiento de dicho requisito.

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

Asimismo, la ADSG solicitante deberá cumplir los requisitos previstos en las letras a), d) y e), del precitado apartado 2 y tener la condición de PYME, de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014 y la acreditación del cumplimiento de los mismos se efectuará por la ADSG solicitante mediante declaración responsable según modelo del anexo IV. Dicho modelo incluirá la posibilidad de autorizar a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de exención de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Gobierno de Cantabria. En el supuesto de que no se otorgue dicha autorización, el representante de la ADSG deberá presentar los oportunos certificados que acrediten el cumplimiento de dicho requisito.

#### Segundo. Objeto.

El objeto de la Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) de ganado bovino reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La finalidad de estas ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios comunes, aprobados por la Dirección General de Ganadería que contendrán, al menos, las actuaciones previstas en el anexo I de la Orden de convocatoria.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están contenidas en el Real Decreto 81/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 2015).

#### Cuarto. Cuantía.

1.- Para cada solicitud se presentará un presupuesto subvencionable que incluirá aquellos gastos que financien las actuaciones objeto de subvención establecidas en el artículo 4 del RD 81/2015 de 13 de febrero.

2.- La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del nº de muestras que se entreguen en el Servicio de Laboratorio y Control (en adelante SELyC) de la Dirección General de Ganadería, en el marco de la ejecución del programa sanitario común presentado por la ADSG, siempre que dicha toma de muestras se ejecute directamente por el/ los servicios veterinarios de la ADSG, de acuerdo con el siguiente importe:

3.25 euros por cada bovino mayor de 12 meses en el caso de las ADSG cuyos veterinarios ejecutan el muestreo del programa sanitario.

2,2 euros por cada bovino mayor de 12 meses en el caso de las ADSG cuyos servicios veterinarios no ejecutan el muestreo del programa sanitario.

Sin que en ningún caso pueda superar el cien por cien del presupuesto presentado.

3.- La financiación del gasto que supone la convocatoria, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 contenida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, por un importe total máximo de 70.000 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sito en la C/ Albert Einstein nº 2 de Santander, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la Orden de convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 27 de diciembre de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/115

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2019-122** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2018, por la que se convocan para 2019 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014- 2020).*

BDNS (Identif.): 433556.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los jóvenes pescadores cuyo domicilio fiscal se encuentre en Cantabria. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por "jóvenes pescadores" aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar la solicitud, tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos cinco años como pescadores o dispongan del título de Patrón Local de Pesca (para buques menores o iguales a 12 metros de eslora entre perpendiculares) o del título de Patrón Costero Polivalente (para buques mayores de 12 metros y menores de 24 metros de eslora entre perpendiculares). Asimismo, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Adquirir por primera vez la propiedad de un buque de pesca equipado para la pesca marina, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya antigüedad esté comprendida entre 5 y 30 años.

b) Que el buque adquirido pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 1380/2013 muestre equilibrio, durante dos años consecutivos anteriores a la solicitud, con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento, extremo este que será comprobado por la administración.

c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

d) Que la transferencia de la propiedad no tenga lugar dentro de la misma familia hasta el segundo grado de parentesco inclusive.

Segundo. Objeto.

Facilitar el acceso a la propiedad del primer buque de pesca por parte de jóvenes pescadores. La compra de un buque de pesca por un pescador o grupo de pescadores debe realizarse en su totalidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/34/2016, de 6 de junio, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco destinadas a jóvenes pescadores cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014- 2020) (BOC nº 115, de 15 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas previstas con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 200.000,00 euros, serán cofinanciadas, según lo previsto en la medida 1.4.3 del FEMP para

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

Cantabria 2014-2020 de la siguiente manera: el 75 % del total a través del FEMP y el 25% restante por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La cuantía concedida no será superior, independientemente del número de solicitantes, al veinticinco por ciento del coste de adquisición del buque pesquero ni excederá en ningún caso de 75.000,00 euros por barco.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de cinco meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es).

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el punto séptimo de la presente Orden. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de diciembre de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2019/122](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2018-11321** *Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU, para el cambio de uso vivienda con cuadra y pajar a vivienda, sito en La Llama, 18 del pueblo de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Juan José Cobo Ruiz, para el cambio de uso vivienda con cuadra y pajar a vivienda, edificio incluido en el CESR con el número 290-15, sito en La Llama, 18, del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/11321

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2018-11442** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en La Helguera de Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2018, se ha otorgado licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar aislada sita en La Helguera del pueblo de Arenal, promovida por María Esther López Lavín.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos 21 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/11442

CVE-2018-11442



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2019-113** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de edificio de titularidad pública, en una parcela rústica de San Pedro de las Baheras. Expediente 829/2018.*

Por el CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS se ha solicitado autorización para la rehabilitación de un edificio de titularidad pública de la parcela con referencia catastral 39095A015001170000EA, de San Pedro de las Baheras. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo Rústico Especial Protección por su valor Agrícola-Intensivo" (AEP-4). Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área No Litoral.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 26 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.

2019/113

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2019-147** *Información pública de solicitud de autorización para obras de mantenimiento y reposición en piscinas del Camping Las Arenas de Pechón.*

Por la mercantil HERMANOS DÍAZ IBÁÑEZ BALBÍN, S. L. se ha solicitado autorización para realizar obras de mantenimiento y reposición en piscinas existentes dentro del Camping Las Arenas de Pechón, en la parcela con referencia catastral 39095A001000090000ER. La parcela donde se pretende realizar la actuación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)" y, se encuentra dentro de la línea límite de protección de dominio público marítimo-terrestre. Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL), situada en una zona con área de protección, categoría "Protección Ecológica (PE)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 28 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/147

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2019-95** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna.*

Con fecha 10 de agosto de 2018, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna, para la corrección de aspectos puntuales de contenido gráfico y normativo del Plan General de Ordenación Urbana, solicitando el inicio de la Evaluación Ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La Ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de Evaluación Ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la Evaluación Ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Corrales tiene varios objetivos:

Corrección de errores detectados en los planos y el texto del PGOU, destacando el error que afecta a los edificios protegidos 27 y 59, cuya representación gráfica está mal numerada, estando intercambiados sus números. Las fichas erróneas del Catálogo de Edificios Protegidos son las que se recogen en el anexo número 1 de la documentación presentada.

Corregir errores y modificar los usos pormenorizados de algunos equipamientos, ajustándolos a la realidad y a los proyectos existentes:

El SG 2.14, señalado en el PGOU como Juzgados, es en realidad la Casa de la Cultura municipal, por lo que se propone calificar la parcela residencial en la que está el Juzgado de Paz como dotacional y desdoblarse el sistema general en SG 2.14.a Juzgado de Paz y SG 2.14.b Casa de Cultura. La modificación ajusta los límites de las dotaciones al viario del perímetro, incorporando la calle que hay entre ambos edificios.

El SG 2.22 correspondiente al edificio para el nuevo Ayuntamiento se dividirá en dos partes, siendo una de ellas Público Administrativa y la otra Educativa y Cultural, quedando, por lo tanto, el SG 2.22 en SG 2.22.a y SG 2.22.b, respectivamente

El SG 2.27 correspondiente a la Oficina comarcal de la Consejería de Ganadería se encuentra el equipamiento señalado en el PGOU vigente, y en el edificio adosado situado al oeste se encuentra la escuela municipal. Por lo que el sistema general se desdoblará en dos; SG 2.27 a. Oficina Comarcal Consejería de Ganadería y SG 2.27. b Escuela de Música. La parte delantera de la parcela es un jardín municipal, que se recoge como espacio libre de uso público.

Cambio de calificación en tres áreas o parcelas de suelo urbano consolidado:

Recuperación de la antigua Casa de Maestros para dedicarla a labores administrativas, consistiendo el cambio en pasar de suelo residencial unifamiliar a equipamiento local de uso administrativo.

Cambio de calificación de residencial unifamiliar de Grado 3 a productivo de grado 2 en la parcela que está actualmente ocupada por una gasolinera.

Se propone la definición de un nuevo sistema general de equipamientos y servicios públicos destinado a servicios urbanos SG 2.30 a partir de una parcela calificada como espacio libre de uso y dominio público de carácter local SL 1.33, ya que se considera preciso disponer de una parte del suelo cedido para su uso como espacio destinado a ferias y eventos y rectificación de un pequeño error en la delimitación del espacio libre.

Modificaciones del viario:

Incorporar el proyecto de rotonda frente al Cuartel de la Guardia Civil, reajustando los bordes de parcela de equipamiento.

Suprimir un tramo de viario no necesario en el Barrio de las Huertas de Somahoz, después de comprobar la innecesidad de su conexión dado que el acceso a todas las parcelas de vivienda está garantizado con las calles existentes.

En San Mateo, se suprime en el plano nº 3.9 el viario no vinculante propuesto para el SUNC-7, puesto que una asociación vecinal ha indicado un posible impacto paisajístico y su inadecuación a la identidad y morfología del pueblo, posponiendo la ordenación al futuro instrumento de ordenación.

Excluir parcelas del suelo urbano no consolidado por ser suelo urbano consolidado, en el sur del SUNC número 11.

Ajustar el borde de un sector de Suelo Urbanizable SUD-6 incorporándolo al suelo urbano del PGOU de 1985, ya que dispone de acceso y abastecimiento en el perímetro de la parcela, saneamiento y electricidad, además de estar insertada en la malla urbana. Se propone incorporar las parcelas al suelo urbano consolidado con la ordenanza de edificación unifamiliar de grado 2.

Incorporar al suelo urbano una parcela en San Mateo, que dispone de acceso rodado por vía pública, que es preciso ampliar, y los tres servicios restantes en el vértice nororiental de la parcela. De los 700 m<sup>2</sup>, 580 m<sup>2</sup> tendrán la consideración de suelo residencial unifamiliar de grado 2 y el resto se destina a la ampliación del viario que da frente a la parcela.

Incluir en el Catálogo de Edificios Protegidos del Patrimonio Protegido, el conjunto histórico de viviendas plaza del Ispron, incluyéndolo en el nivel de protección ambiental.

Modificar puntualmente la normativa urbanística:

Se pretende que la exigencia de la distancia mínima de suelo a techo en plantas baja y piso, de 250 cm como mínimo, sea aplicable a la nueva edificación, exigiéndose a la existente un mínimo de 200 cm, que se aplicaría también a los cabretes o entreplantas existentes.

Inclusión del uso industrial como uso compatible en Categoría I y situaciones A y B del Capítulo 3. Uso productivo. Uso industrial de la Normativa.

Incorporar la posibilidad de instalar algún tipo de uso dotacional, que pueda ser compatible con los usos industriales en el polígono industrial de Barros, como el educativo, sanitario-asistencial, deportivo y servicios urbanos, en edificio exclusivo.

### 3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna, para la corrección de aspectos puntuales de contenido gráfico y normativo del Plan General de Ordenación Urbana, se inicia el 10 de agosto de 2018, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la Evaluación Ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 7 de septiembre de 2018, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

#### 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

##### 4.1. Borrador del plan o programa

Promotor y objeto de la Modificación. El promotor de la Modificación Puntual es el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y el objeto de la modificación afecta a aspectos puntuales de contenido gráfico y normativo, que se encuentran recogidos en el apartado 2 de este informe.

Información urbanística. Se recogen los antecedentes administrativos del Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna, indicando que el ámbito de la Modificación afecta fundamentalmente a suelo urbano, realizando la descripción de las modificaciones que se proponen con la Modificación Puntual. Respecto a la ejecución del planeamiento, indica que, entre la aprobación definitiva y el momento de presentación de la modificación, ningún ámbito de suelo urbano no consolidado ni urbanizable ha comenzado su desarrollo urbanístico. Señala las parcelas catastrales afectadas por la modificación.

Memoria justificativa. La justificación de la conveniencia de la modificación es reajustar el PGOU para subsanar las deficiencias que se han ido detectando. Indica brevemente los objetivos de la modificación, realizando una descripción y justificación de cada modificación o subsanación propuesta. Incorpora un balance de la modificación en términos de número de viviendas, espacios libres y dotaciones, concluyendo que se realiza un incremento de superficie de equipamientos locales y generales y una mínima reducción de 202 m<sup>2</sup> de espacios libres locales. El número de viviendas disminuye en 12 unidades.

Las alternativas propuestas son la alternativa cero y la alternativa uno, no procediendo la alternativa cero puesto que es la que reúne los problemas que se pretenden solventar con la alternativa uno. Se tramita la alternativa uno, que consiste en una corrección de errores, por un lado, las correcciones de viario presentan escasa capacidad de cambio, la supresión del viario del SUNC-7 se analizará en el futuro Plan Parcial que desarrolle el ámbito, las correcciones normativas se ejecutan porque se derivan de la experiencia diaria de los servicios técnicos municipales. Los cambios en suelo urbano de parcelas urbanizables que reúnen la condición de urbanas es un reconocimiento de facto de su condición.

Respecto a los efectos sobre el planeamiento, la modificación no supone una alteración de la estructura y modelo territorial, sino que se concreta en las alineaciones de una nueva calle y en las alineaciones de un edificio situado en una parcela concreta y precisa.

Por último, señala las modificaciones en el contenido del Plan General.

Anejos informativos.

Anejo Número 1 Fichas actuales Nº 27 y 59 del Catálogo de Edificios Protegidos.

Anejo Nº2 Vigente cuadro resumen de aprovechamiento de los sectores de suelo urbano no consolidado.

Planos. Correspondientes a las modificaciones planteadas.

##### 4.2. Documento Ambiental Estratégico (DAE)

Introducción. Se describen los antecedentes normativos en materia de Evaluación Ambiental estratégica, indicando como tramitar la Modificación Puntual, concluyendo que dadas las características de la misma y el ámbito de aplicación al que afecta, cumple los requerimientos para ser sometida al procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental estratégica.

Promotor y objeto de la presentación. El promotor es el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y el objeto de la Modificación afecta a aspectos puntuales de su contenido gráfico y normativo sobre:

- Corrección de errores en planos y texto.
- Corregir y modificar usos pormenorizados de equipamientos, ajustándolos a la realidad y proyectos existentes.
  - Cambio de calificación urbanística de tres áreas o parcelas de suelo urbano consolidado.
  - Modificación del viario en la rotonda frente al Cuartel de la Guardia Civil, en Somahoz y en San Mateo.

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

- Excluir parcelas de suelo urbano no consolidado por ser suelo urbano consolidado.
- Ajustar un borde del sector de suelo urbanizable SUD-6, incorporando parcelas urbanas del PGOU de 1985.
- Incorporar al suelo urbano una parcela en San Mateo.
- Incluir en el Catálogo de Protección del patrimonio arquitectónico el área de Ispron en San Mateo.
- Modificar puntualmente la normativa urbanística.

Objetivos de la Modificación Puntual. El DAE, indica que son los mencionados en el apartado anterior.

Justificación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica simplificada. El DAE indica que el artículo 6.2 de la Ley 21/2013 establece el ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental estratégica simplificada, que es donde encaja la modificación presentada al afectar a ámbitos de reducida extensión, por cuyo contenido se entiende debe ser sometida al procedimiento simplificado.

Contenido del Documento Ambiental Estratégico. Es el indicado en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Alcance, contenido de la modificación y alternativas. Se vuelve a indicar en qué consiste la modificación, el contenido la misma y las alternativas que han sido tenidas en cuenta, alternativa cero y alternativa uno. La alternativa uno es la propuesta seleccionada, porque es la que garantiza la funcionalidad de las dotaciones y recoge la subsanación de errores y recoge la realidad de situaciones de facto.

Desarrollo previsible de la modificación puntual. Una vez aprobada la modificación se procederá a redactar los proyectos correspondientes.

Caracterización de la situación del medio ambiente previo a la modificación puntual. Se describe la topografía, edafología, hidrología, procesos activos, zonificación acústica y lumínica, vegetación, paisaje y espacios naturales protegidos.

Efectos Ambientales Previsibles derivados de la modificación. El Documento ambiental indica que dado el alcance de la modificación y el ámbito en el que se desarrolla, se procede a identificar y caracterizar los impactos en poco significativos, significativos y muy significativos. Las actuaciones susceptibles de generar impactos se dividen en la fase de construcción y en la de funcionamiento, mientras que los factores que pueden verse afectados son atmósfera, suelo y capacidad agrológica, cambio climático, vegetación, fauna, paisaje y tejido socioeconómico. Se realiza una descripción de los impactos, concluyéndose que son todos poco significativos.

Efectos sobre los planes sectoriales y territoriales. Indica que la modificación propuesta no supone una alteración de su estructura y modelo territorial.

Medidas previstas para corregir los efectos negativos relevantes. Se distinguen las medidas protectoras y las correctoras, dirigidas a suprimir o eliminar la alteración que pueda producir la actuación, reducir los efectos ambientales negativos y compensar el impacto con medidas de restauración, así como incrementar los efectos positivos. Especifica medidas previstas en fase de construcción de prevención de la contaminación atmosférica, prevención de la contaminación acústica y lumínica, minimización de producción de residuos y medidas tomando en consideración el cambio climático. Las medidas previstas para la fase de funcionamiento son de prevención y conservación del paisaje, y medidas tomando en consideración el cambio climático.

Medidas previstas para el seguimiento de la Modificación Puntual. El DAE incluye al responsable de la realización del seguimiento, las fases del seguimiento ambiental, emisión de informes y medidas de seguimiento para la fase de construcción y para la fase de funcionamiento.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (sin contestación).
- Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo y Desarrollo Tecnológico (contestación recibida el 08/10/2018).
- Dirección General de Vivienda y Arquitectura (contestación recibida el 03/10/2018).
- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 31/10/2018).
- Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 11/09/2018).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación recibida el 08/11/2018).
- Dirección General de Medio Natural (contestación recibida el 29/10/2018).
- Dirección General de Cultura (sin contestación).
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo y Desarrollo Tecnológico.

Informa que el borrador de la modificación presentada no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria, o en fase de tramitación. Ninguna de las Direcciones Generales aporta sugerencias, propuestas o consideración alguna al borrador.

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Informa que la modificación no conlleva la implantación de nuevos usos residenciales y atendiendo a los aspectos analizados en la modificación, emite informe favorable.

Dirección General de Medio Ambiente.

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación emite informe en el que se indica la normativa referente a ruido, indicando que todas las modificaciones de planeamiento conllevan una revisión de la zonificación acústica, que conlleva reflejar en una cartografía específica, la zonificación acústica basada en los usos actuales y futuros del suelo. Así mismo, indica cómo proceder según lo indicado en la normativa de suelos contaminados.

Dirección General de Urbanismo.

Comunica que, dado el contenido de la Modificación, se considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Se informa que la Modificación Puntual, que afecta fundamentalmente a suelo urbano, no presenta afecciones al planeamiento territorial vigente, por lo que no realiza sugerencias o consideraciones de tipo ambiental a la propuesta.

Dirección General de Medio Natural.

El Servicio de Montes informa que la modificación puntual no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa que la actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. No se han identificado en el ámbito de actuación ni especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario incluidos en la Directiva Hábitats.

CVE-2019-95



## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a Evaluación Ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo y Desarrollo Tecnológico informa que la modificación presentada no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria, o en fase de tramitación.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura indica que la modificación no conlleva la implantación de nuevos usos residenciales y atendiendo a los aspectos analizados en la modificación, emite informe favorable.

La Dirección General de Medio Ambiente indica que, en la normativa referente a ruido, todas las modificaciones de planeamiento conllevan una revisión de la zonificación acústica. Y que esta se debe reflejar en una cartografía específica cuya zonificación acústica esté basada en los usos actuales y futuros del suelo. Así mismo, indica cómo proceder según lo indicado en la normativa de suelos contaminados.

La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Servicio de Planificación y Ordenación Territorial no realiza sugerencias o consideraciones de tipo ambiental a la propuesta dado que la modificación no presenta afecciones al planeamiento territorial vigente.

La Dirección General de Medio Natural informa que la modificación puntual no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. No se han identificado en el ámbito de actuación ni especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario incluidos en la Directiva Hábitats.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de Evaluación Ambiental a la nueva modificación.

### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de Evaluación Ambiental debe ser ordinario o simplificado.

**Impactos sobre la atmósfera.** La modificación no generará afecciones significativas, limitándose a la fase de construcción de la rotonda y a una vivienda, que cesará al concluir ésta y que no se considera significativa desde el punto de vista ambiental.

**Impactos sobre la geología y la geomorfología.** Contemplado el alcance de la modificación, que no conlleva grandes movimientos de tierras, ni taludes ni terraplenes, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual, a desarrollar en ámbitos de suelo urbano, no implica afecciones significativas sobre la hidrología y la calidad de las aguas.

Impactos sobre el Suelo. La Modificación no conlleva consumo significativo de suelo, dado que las modificaciones se producen mayoritariamente sobre suelo urbano y urbanizable. Los cambios de uso propuestos no suponen un aumento significativo de intensidad de uso, por lo que no se generarán impactos ambientales importantes en ese aspecto.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación puntual no implicará afecciones significativas sobre el medio natural al estar fuera de los espacios naturales protegidos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no genera un incremento significativo de los riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse insignificantes, dado el carácter urbano y antropizado del ámbito de la modificación puntual.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos significativos sobre el paisaje debido al alcance de la misma y al escaso ámbito de actuación.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará, no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, resultando en todo caso positivo la inclusión en el Catálogo de Edificios Protegidos del conjunto histórico de viviendas plaza del Ispron.

Generación de residuos. La Modificación no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, más allá de los ya previstos en el actual PGOU.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos significativos en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento significativo de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

## 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 27 de diciembre de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2019/95

CVE-2019-95

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-11167** *Resolución por la que se autoriza la permuta en el Monte de Utilidad Pública número 54 Molino de Santiago y Espumoso, término municipal de Ampuero.*

Visto el expediente seguido en la Dirección General del Medio Natural promovido por D. José González Garmendia con objeto de realizar una permuta con terrenos del Monte de Utilidad Pública número 54 denominado "Molino de Santiago y Espumoso", perteneciente al Ayuntamiento de Ampuero (T.M. Ampuero), resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito de 13 de octubre de 2015 (Registro de Entrada nº 21393) D. Ignacio Aparicio García, en representación de D. José González Garmendia, solicita al Servicio de Montes la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) número 54 "Molino de Santiago y Espumoso", perteneciente al Ayuntamiento de Ampuero, por otros de su propiedad colindantes con el citado monte (T.M. Ampuero).

La finca ofrecida es un terreno de 1,9984 hectáreas en "Solamaza" dedicado a pradería y a arbolado autóctono que linda al Norte con carretera y río, al Sur con el Ayuntamiento de Ampuero y Aurelio Albo Lavín, al Este con el M.U.P. nº 54 "Molino de Santiago y Espumoso", M<sup>a</sup> Aurora Verano Iriondo y Aurelio Albo Lavín, y Oeste con Miguel Garzón González y Aurelio Albo Lavín. Se corresponde con la parcela 94 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Ampuero y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo como finca número 29.580 a favor de D. José González Garmendia y D<sup>a</sup>. Milagros Angulo Santillán.

La finca solicitada es un terreno de 1,0516 hectáreas de pradería en la "Mies de Ahedo" que linda al Norte, Sur y Oeste con camino y al Este con el interesado. Se corresponde con las parcelas 10, 242 y 252 del polígono 15 del Catastro de Rústica de Ampuero y forma parte de la finca número 2748 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo a favor del Ayuntamiento de Ampuero.

SEGUNDO.- El 5 de abril de 2017 (Registro de Entrada nº 7076 de 17-04-2017) el Ayuntamiento de Ampuero remite certificado del acuerdo de inicio del expediente de permuta adoptado en el Pleno de 30 de marzo de 2017.

TERCERO.- El 8 de octubre de 2018 el Servicio de Montes emite informe favorable a la permuta por afectar a una parte no significativa del M.U.P. nº 54 "Molino de Santiago y Espumoso" y suponer una mejor definición del monte y una mejora en su gestión y conservación.

CUARTO.- El 10 de octubre de 2018 el director general del Medio Natural emite propuesta de Resolución que es remitida el 18 de octubre de 2018 (Registro de Salida nº 21770) al Ayuntamiento de Ampuero y al interesado a efecto de alegaciones.

El 30 de noviembre de 2018 (registro de entrada nº 2018GCELEC143807) el Ayuntamiento de Ampuero remite certificado del acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2018 de conformidad con la permuta.

D. José González Garmendia no ha remitido alegación alguna en el plazo concedido al efecto.

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria figura con el número 54 el denominado "Molino de Santiago y Espumoso", perteneciente al pueblo de Ampuero, en el término municipal de Ampuero.

Procede del Catálogo de 1901, aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901, en el que figuró con el mismo número y denominación.

Su deslinde fue aprobado por Real Orden de 22 de julio de 1924 (Boletín Oficial de la Provincia de Santander nº 69 de 18-08-1924).

Fue inscrito el 11 de octubre de 1924 en el Registro de la Propiedad de Laredo al folio 60 del Tomo 188 del Archivo, finca número 2748, inscripción 1ª de posesión a favor del Ayuntamiento de Ampuero. Inscripción 2ª de 19 de agosto de 1952 de conversión en dominio a favor del Ayuntamiento de Ampuero al Folio 42 del Tomo 188, finca número 2748.

SEGUNDO.- El apartado 4 del artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (según su redacción original por cuanto la modificación operada por la Ley 29/2015 no estaba vigente a fecha de inicio del expediente) establece que la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación.

TERCERO.- El apartado 1 del artículo 17 de la Ley 43/2003 de Montes establece que la desafectación de los montes catalogados de dominio público forestal requerirá su previa exclusión del Catálogo.

CUARTO.- El órgano competente para resolver este expediente es el consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VISTOS los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normas de general aplicación, emito la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la permuta de las siguientes fincas en el término municipal de Ampuero:

- Finca propiedad de don José González Garmendia en "Solamaza" de 1,9984 hectáreas de cabida que linda al Norte con carretera y río, al Sur con el Ayuntamiento de Ampuero y Aurelio Albo Lavín, al Este con el M.U.P. nº 54 "Molino de Santiago y Espumoso", Mª Aurora Verano Iriondo y Aurelio Albo Lavín, y Oeste con Miguel Garzón González y Aurelio Albo Lavín.

Se corresponde con la parcela 94 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Ampuero y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo como finca número 29.580.

- Finca del Monte de Utilidad Pública nº 54 "Molino de Santiago y Espumoso" de 1,0516 hectáreas de cabida que linda al Norte, Sur y Oeste con camino y al Este con José González Garmendia.

Se corresponde con las parcelas 10, 242 y 252 del polígono 15 del Catastro de Rústica de Ampuero y forma parte de la finca número 2748 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo a favor del Ayuntamiento de Ampuero.

CVE-2018-11167

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

SEGUNDO.- Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y desafectar del dominio público forestal la finca solicitada en el Monte de Utilidad Pública número 54 "Molino de Santiago y Espumoso" a fin de proceder a la permuta.

TERCERO.- En el plazo de dos años desde la notificación de la autorización de la permuta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de la permuta quedará sin efecto.

CUARTO.- Cumplido el requisito del apartado anterior, se afectará al dominio público forestal y se incluirá en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública la finca ofertada por D. José González Garmendia.

QUINTO.- La materialización de las modificaciones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública será llevada a cabo por el Servicio de Montes mediante el correspondiente asiento.

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 18 de diciembre de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2018/11167](#)

CVE-2018-11167

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2018-11088** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera con estercolero en parcelas 40 y 42 del polígono 106, de Obeso.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a trámite de información pública el expediente promovido por D. OVIDIO MARTÍNEZ GRANDE, para la actividad de "CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA CON ESTERCOLERO EN SUELO NO URBANIZABLE DE OBESO", en las parcelas Nº 40 y 42 del polígono 106 del municipio de Rionansa. Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación pueden hacer las alegaciones pertinentes.

Rionansa, 10 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2018/11088

CVE-2018-11088

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2019-118**      *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 702/2018.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 702/2018 a instancia del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TECNELT, S. L. frente a MARÍA LUISA DÍAZ TORAÑO, PABLO y ALFREDO ITALIA DÍAZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 17-12-2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y el formulado por TECNELT, S. L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Santander de fecha 8 de junio de 2018, en virtud de demanda formulada por D. Francesco Italia Izo, D.<sup>a</sup> María Luisa Díaz Toraño, D. Alfredo Italia Díaz y D. Pablo Italia Díaz en calidad de sucesores del fallecido actor, en fase de recurso, contra las recurrentes, TERMOELÉCTRICA VILA, S. A., MUTUA MONTAÑESA, INSTRUMENTACIÓN NEUMÁTICA Y ELECTRICIDAD, S. L., MUTUA MC MUTUAL, MUTUA FREMAP y VULCANIC TERMOELÉCTRICA, S. L.U., en materia de seguridad social y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Se imponen costas a la empresa TECNELT, S. L., en la cuantía de 850 euros, en concepto de honorarios de letrado impugnante del recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TERMOELÉCTRICA VILA, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de enero de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Luis Gabriel Cabria García.

2019/118



## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-96** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 142/2018 a instancia de LORENA DÍAZ HOYOS frente a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado Resolución de 6/11/2018, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D./D<sup>a</sup>. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 6 de noviembre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LORENA DÍAZ HOYOS, como parte ejecutante, contra NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, como parte ejecutada, por importe de 1.541,91 euros de principal (1.488,88 euros + 53,03 euros intereses mora art. 29.3 ET), más 231,29 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030014218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/96

CVE-2019-96

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-111** *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 422/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de EDITH DURANGO MONCAYO, frente a MAD UNIÓN DENTAL, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 21 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: MAD UNIÓN DENTAL, SL, con domicilio en MÉNDEZ ÁLVARO, 20, Madrid, 28045, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 28 de enero de 2019 a las 13:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 21 de diciembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAD UNIÓN DENTAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/111

CVE-2019-111

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-114** *Notificación de sentencia 304/2018 en procedimiento ordinario 12/2018.*

Doña Oliva Agustina Garcia Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de AZIZ DBICH, frente a FERNANDO OSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha de 11 de SEPTIEMBRE de 2018 contra el que cabe recurso de SUPPLICACIÓN a interponer en el plazo de cinco días, y que es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA nº 304/2018

En Santander, a 11 de septiembre de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 12/2018, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, D. AZIZ DBICH, representado y asistido por el letrado D. Gustavo Fuentes Fernández, en sustitución de la letrada Dña. Margarita Fernández Cabós, y de otra como demandada, la empresa FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

### FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Aziz Dbich contra la empresa FERNANDO OSCAR GARCÍA DE BERNARDO, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.927,29 euros, que devengará el 10% de interés de demora, salvo la indemnización por falta de preaviso (188,21 euros), que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 001218, el importe de la condena, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/114

CVE-2019-114